

REPORTE AUD. ART. 373 CGP. DEMANDANTE: ANDREW STEVEN PRIETO GOMEZ  
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO MANCILLA LARGO // JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA COMPAÑIA: ALLIANZ SEGURO RAD: 2019-00688 CODIGO:  
17704 / JUDICIAL-3807

Iván David Martínez Muñoz <imartinez@gha.com.co>

Miércoles 14/02/2024 14:21

Para: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>  
CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Estimadas, buenas tardes.

Amablemente informo que el día de hoy, asistí a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., en el marco del proceso del asunto, en la que se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Presentación de los apoderados de las partes.
2. Se presentaron los alegatos de conclusión.
3. Se profirió sentencia, mediante la cual el despacho resolvió a favor del demandado y llamada en garantía, indicando lo siguiente:
  - Declarar probadas las excepciones de culpa exclusiva de la víctima e inexistencia de responsabilidad a cargo de los demandados por la falta de acreditación del nexos causal.
  - Negar la totalidad de las pretensiones de la demanda.
  - Declarar terminado el proceso.
  - Sin condena en costas por el amparo de pobreza concedido.
4. Se presentó recurso de apelación por parte del apoderado de los demandantes y el mismo fue concedido en el efecto suspensivo.
5. Se sugiere recalificar la contingencia pasando de probable a eventual por las siguientes razones:
  - Es cierto que la declaración del conductor del vehículo asegurado, perjudicó nuestra teoría en el momento que le fue puesto de presente el dictamen pericial aportado por Allianz y aquél contestó aduciendo que lo allí expuesto no correspondía a la realidad de lo sucedido.
  - Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado de la parte demandante no realizó una contradicción técnica del dictamen pericial, en la medida que i) si bien aportó otro dictamen el cual contiene una conclusión diferente, el mismo no cumplió con los requisitos de los numerales 1 a 10 del art. 223 del C.G.P. y, ii) no solicitó la comparecencia del perito a la audiencia de instrucción y juzgamiento para interrogarlo sobre su idoneidad, imparcialidad y contenido del dictamen presentado por Allianz.
  - El apoderado de la parte demandante, se limitó a realizar apreciaciones subjetivas en los alegatos de conclusión sobre el contenido del dictamen pericial, las cuales, al parecer, denotan evidentes contradicciones o falta de sustento.
  - Ahora bien, con seguridad esas apreciaciones, serán expuestas en los reparos y en sustentación de su recurso de apelación y deberán ser valoradas y estudiadas por el Tribunal, por lo que se sugiere ser conservadores en la recalificación.
6. Tiempo de preparación, atención y reporte: 5.5 horas.

Cordialmente,

**IVÁN DAVID MARTÍNEZ MUÑOZ**

**COORDINADOR**

**ÁREA DERECHO CORPORATIVO**

+57 304 5727807

[imartinez@gha.com.co](mailto:imartinez@gha.com.co)



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments